

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 12-121948-00004-0000
Fecha: 2014-02-12 15:47:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. 12 121948

Solicitud de Patente PCT Entrada en Fase Nacional para:

**“APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO AL POZO DE UNA
INSTALACION PARA ACENSOR”.**

Solicitante: **INVENTIO AG**

RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art. 50 C.C.A.) para que se revoque en su totalidad la resolución No. **979** de 17 de enero de 2014, notificada por listado desfijado el 21 de enero de 2014.

1. LA RESOLUCION No. 979

La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 979 por la cual se niegan las reivindicaciones 1 – 12 de la solicitud de patente radicada el día 19 de julio de 2012, para el invento denominado: **“APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO AL POZO DE UNA INSTALACION PARA ASCENSOR”**, y radicada bajo el expediente N° **12 121948**.

2. FUNDAMENTO DE LA RESOLUCION No. 979

La Resolución 979 establece en su artículo sexto que la las reivindicaciones 1 a 12 no son patentables por que no cumplen con el requisito de novedad.

Para soportar tal afirmación exponen los siguientes argumentos:

- El documento WO 2008/004022 (en adelante D1) enseña un elevador que tiene un carro movable verticalmente en un eje entre las posiciones extremas inferior y superior y un sistema de accionamiento acoplado a un sistema de tracción para controlar el movimiento del carro. Un final de carrera está abierto cuando el carro está en un rango de distancia seleccionado de una de las posiciones finales. El final de la carrera forma parte de una línea de alimentación que suministra energía al sistema de acondicionamiento para controlar el movimiento del carro en una dirección hacia dicha posición final en una operación de inspección. Así, el movimiento del carro se previene sólo en esa dirección cuando el carro está en el rango de distancia seleccionada en una operación de inspección.
- a) Basándose en la información anterior, el examinador considera que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de novedad teniendo en cuenta la siguiente consideración:
- Según expresa textualmente la Examinadora en relación con la novedad: *“... las características esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.”*
 - De igual forma, establece que *“... las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el aparato de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.”*
- b) Finalmente, sobre los argumentos del solicitante en relación con las objeciones planteadas en la acción oficial, la Examinadora responde que *“... es oportuno aclarar que, la reivindicación independiente no hace ninguna referencia a la ubicación de dichos elementos, por su parte, como la solicitante lo indica, dichos elementos son en su totalidad anticipados por el documento D1, por lo que la solicitud carece de novedad y no hay lugar para la concesión de patente.”*

3. **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Presento a su Despacho las siguientes consideraciones que justifican la revocatoria de la Resolución Nº 979 del 17 de enero de 2014:

3.1 Violación de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Según el Artículo 14 de la Decisión 486:

*“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, **siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.**”*

Según el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

En primer lugar, el solicitante considera conveniente recordarle a ese Despacho lo establecido en el INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD respecto al estudio de novedad:

“El examinador debe evaluar si la invención es nueva o no, de la siguiente manera:

- Definir cuáles son las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente*
- Comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica.*
- Verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad.*

- *Examinar de la misma manera las otras reivindicaciones independientes, y*
- *Revisar si las reivindicaciones dependientes mencionan elementos nuevos.”*

En su estudio, el examinador establece que la característica esencial de la solicitud en estudio es que *“La unidad de control de acceso a la caja tiene dos modos diferentes de operación.”*, la cual no corresponde a todas las características de la invención ya que la reivindicación 1 también establece que dicha unidad de control de acceso a la caja (40) debe verificar que exista una autorización de acceso antes de cambiar entre los dos modos de operación.

En vista de lo anterior, el solicitante considera que el examinador no está realizando un estudio adecuado de la novedad de la solicitud ya que no está teniendo en cuenta todas las características indicadas en la parte caracterizante de la reivindicación 1.

Así mismo, el solicitante llama la atención de ese Despacho a la traducción deficiente de las enseñanzas de la anterioridad D1, en base a la cual se efectúa el estudio de la solicitud y se objeta la novedad de la misma. Específicamente, se llama la atención a la característica de *“Un final de carrera...”* mencionada por el examinador en la Resolución 979, la cual no corresponde a la traducción correcta de las enseñanzas de D1. La característica indicada corresponde a *“A limit switch...”* cuya traducción correcta al español es *“Un interruptor limitador...”* y no *“Un final de carrera...”* como lo menciona el examinador. Evidentemente, el interruptor limitador de D1 no corresponde a la unidad de control de acceso a la caja (40) de la presente solicitud ya que dicho interruptor solo corta el flujo de corriente al sistema cuando el ascensor se encuentra en una posición de mantenimiento, en tanto que la unidad de control de acceso a la caja (40) de la presente solicitud no sólo controla el estado de operación de la unidad de acceso para la supervisión (36) sino que además verifica que exista una autorización de acceso antes de cambiar entre los modos de operación.

En vista de lo anterior, para el experto con habilidad ordinaria en la materia es claro que el interruptor limitador de D1, cuya única función es la de cortar el flujo de corriente al sistema cuando el ascensor se encuentra en una posición de mantenimiento, no es equivalente a la unidad de control de acceso a la caja (40) de la presente solicitud, cuya función es controlar el estado de operación de la unidad de acceso para la supervisión (36) y verificar que exista una autorización de acceso antes de cambiar entre los modos de operación.

A pesar de lo anterior y con el fin de diferenciar aún más la presente solicitud de las enseñanzas del estado del arte, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se han incorporado las características de la antigua reivindicación 5 en la reivindicación 1,

ya que el documento D1 no enseña que la unidad de acceso para la supervisión (36) comprenda un elemento de bloqueo (38) o elemento de activación que altera su estado de operación en base a un voltaje eléctrico aplicado.

3.2 Conclusión

Por lo tanto, queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada fue expedida con violación de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 y que en consecuencia, la misma debe ser revocada y en su lugar se debe otorgar la solicitud de patente para la invención **“APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO AL POZO DE UNA INSTALACION PARA ASCENSOR”** a favor del **INVENTIO AG**, por cumplir con los requisitos de patentabilidad.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas:

- Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. PETICIÓN

Solicito a su despacho que con fundamento en los hechos y normas citadas:

1. Se revoque la resolución No. **979** del 17 de enero de 2014 en cuanto a la negación del privilegio de patente de invención.
2. Que como consecuencia de la revocatoria, se otorgue el privilegio de patente a la invención titulada **“APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO AL POZO DE UNA INSTALACION PARA ASCENSOR”**.

6. PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales, los documentos contenidos en el Expediente No. **12 121948** de la referencia, en el que se presentó la solicitud de privilegio de patente para la invención titulada “**APARATO QUE PERMITE EL ACCESO Y EL MANTENIMIENTO AL POZO DE UNA INSTALACION PARA ACENSOR**” a favor de **INVENTIO AG**.

7. NOMBRE Y DIRECCION DEL RECURRENTE

INVENTIO AG

Seestrasse 55

CH-6052 Hergiswil

SUIZA

8. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por once (11) reivindicaciones.
- Formulario de modificaciones
- Recibo por concepto de modificaciones

9. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina en la **Calle 94 A No. 7 A-09**, teléfono 7560770.

Del Señor Superintendente,


Margarita Castellanos Abondano
T.P.A. No. **70819** del C. Sup. de la Judicatura.
C.C. No. **39.779.654** de Usaquén
Calle 94 A No. 7 A-09
Teléfono: 7560770 - 7550158

Bogotá, D.C.
MCA/Chr
P2514
MEMORIAL RECURSO REPOSICION



Espacio libre para el adhesivo de radicación

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del solicitante

- ☐ Error Material
- ☒ Modificación a una solicitud
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

INVENTIO AG

Nombre o Denominación / Nombre social

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección del titular	Ciudad
SUIZA	Seestrasse 55	CH-6052 Hergiswill
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO **39.779.654 de Bogotá** **70.819 de C.S.J.**
Apellidos y Nombre Documento de Identificación Tarjeta Profesional

Dirección del representante		Ciudad
Calle 94 A No. 7 A - 09		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
<u>castellanos@castellanosyco.co</u>	7 550158	7 560770

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación.

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 12 121948

Aparece _____

Debe ser _____

Modificación

☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio**
Se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por once (11) reivindicaciones.

☐ **Modificación al capítulo descriptivo**

☐ **Modificación al resumen**

☐ **Modificación a los dibujos**

☐ **Modificación al solicitante**

5. Anexos

☒ Comprobante de pago No. **14-007050** de **Enero 23 de 2014**, correspondiente a la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación.

☒ Nuevo capítulo reivindicatorio

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

6. Firma

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Nombre y Apellidos

Margarita Castellanos Abondano
Firma

39.779.654 de Bogotá - 70.819 C.S.J.
C.C. T.P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 007050

Bogotá D.C., Enero 23 de 2014 - 09:12:11

RECIBIDO DE : CASTELLANOS Y Y CO

NI 800.174.641

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	999999999	7046	23/01/2014		2.015.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA		128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-121948- -00004-0000

Fecha: 2014-02-12 15:47:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 23 de 2014 - 09:12:14

NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO

RECURSO DE REPOSICION

1. Un aparato que activa el acceso a la caja en una instalación de ascensor (10), que tiene una unidad de control de acceso a la caja (40) y una unidad de acceso para supervisión (36), donde la unidad de control de acceso a la caja (40) se pretende que controle un estado de operación para la unidad de acceso para supervisión (36), y la unidad de acceso para supervisión (36) se pretende que proporcione supervisión para el acceso a la caja

Caracterizado porque

La unidad de control de acceso a la caja (40) tiene dos modos diferentes de operación para controlar el estado de operación de la unidad de acceso para la supervisión (36) y se pretende que verifique una autorización de acceso antes de cambiar entre por los dos modos de operación; y

La unidad de acceso para la supervisión (36) comprende un elemento de bloqueo (38) o un elemento de activación que se pretende altera su estado de operación con base en un voltaje eléctrico aplicado.

2. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizado porque

Las unidades de acceso para la supervisión (36), donde el modo de operación de la unidad de control de acceso a la caja (40) tiene estipuladas variables objetivo que difieren para los estados de operación de las dos unidades de acceso para la supervisión (36).

3. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque

El cambio de uno de los modos de operación a otro de los modos de operación de la unidad de control de acceso a la caja (40) se toma como base para una señal de información para que deje la unidad de control del eje de la caja (40), cuya señal de información se pretende que actúe en los medios de dirección de la cabina del ascensor (16).

4. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque

El cambio de uno de los modos de operación de la unidad de control de acceso a la caja (40) al otro de los modos de operación se toma como base para una señal de información que deja la unidad de control de acceso a la caja (40), cuya señal de información se pretende que actúe en los medios de aseguramiento (56) para obstruir mecánicamente una cabina de ascensor (12).

5. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque

Un seguro operable electromecánicamente se puede operar con la unidad de acceso para la supervisión (36) y se pretende que altere su estado de operación sobre la base de un voltaje eléctrico aplicado.

6. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en la reivindicación 2, caracterizado porque

La unidad de control de acceso a la caja (40) tiene un modo de mantenimiento para controlar los estados de operación de las unidades de acceso para la supervisión (36) durante el mantenimiento.

7. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en la reivindicación 6, caracterizado porque

En el modo de mantenimiento la unidad de control de acceso a la caja (40) almacena un estado de operación "abierto" para una unidad de acceso para la supervisión (36) para un acceso a la caja en por lo menos el piso más bajo (46) y para una unidad de acceso para la supervisión (36) para un acceso a la caja en por lo menos el siguiente piso más alto (48) y un estado de operación "cerrado" para todas las otras unidades de acceso para la supervisión (36).

8. El aparato que activa el acceso a la caja como se reivindica en una de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque

La unidad de control de acceso a la caja (40) comprende un medio de monitoreo de la seguridad que se pretende cambie un modo actual de operación de la unidad de control de acceso a la caja (40) a un modo seguro en al menos un modo de operación después de un periodo prescrito que ocurra sin que se soliciten operaciones de control.

9. Una instalación de ascensor (10) que tiene una cabina de ascensor (12) y que tiene un aparato de activación de acceso a la caja como se reivindica en una de las reivindicaciones anteriores.

10. La instalación de ascensor como se reivindica en la reivindicación 9, caracterizada porque

La unidad de control de acceso a la caja (40) almacena dos posiciones de mantenimiento (52, 54) para la una cabina del ascensor (12) para el mantenimiento de los componentes de la instalación de ascensor (10) en el modo de mantenimiento.

11. La instalación de ascensor como se reivindica en la reivindicación 10, caracterizada porque

Los medios de dirección de cabina del ascensor (16), con los cuales se pretende disponer por debajo una posición de la cabina del ascensor lo más alta posible durante la operación y para hacer mantenimiento de la cabina del ascensor (12) a través de una abertura en la pared lateral (60) de la cabina del ascensor (12).

3/

(12)